



Uenue mar 11 de

SELLO VARTO VEINTE
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS ONZE,

nas que duurrison ciencias que duurrison a pragon, que debe
cuero apruen ala Jindas todo quanto efectudien ~~en~~ for
lo que en ello semerua la salud publica =

segun la orden
de cordon de seda =

La Jindas en vista del parecer de los abogados, Acuerdo que
el Can. Procur. D.ñal pida en su rria (como elba vuelto) la obren.
de las ordenanzas de la Corte de cordones de seda q. pretender Juan
rñz, q. Verano de 1710, valere del Preuilegio que en ellas se les
conoce a los hijos de ellos en la forma de su Examen =

prelex. del Sr. Juan
Salvador de Saltero =

Alm. de l. s. D.ñal Juan de Saltero, en los meses de marzo
y abril en que dnt. su aridome, suplica ala Jindas se lea denombrar
para este empleo a qualquiera de los señores D.ñ Gerónimo Zarandona
D.ñ P. Aleman y D.ñ P. Saltero de l. s. = La Jindas ha nombrado
loido. Nombró al s. D.ñ P. Saltero, q. que se le haga auer y araque asista
al Cumplim. de las obligaciones =

Libram. a Jaime
mesnier =

La Jindas Honrada que los. La Jindas deposito, de los aruitros
de la Jnd. entreguen a Jaime Mesnier y mporer, treinta y dos
q. el trabajo quitubo en la mpraion de unas Cartas de los felices pro
gras de las armas de S. M. que con elbe acunido q. que se aran buenos =

Libram. a su
de canallas =

Haviendose reconocido la cuenta que dio el Sr. deobras Su. fr. del
salto del fuenre de la Contrapareda, y que en ella no se incluye la partida
del Abrillo, que dieron para esta obra Juan de Canallas y Juan Queros
vez, de Guadalupe de quatro mil tres, y seienta y arillos; Acuerdo
la Jindas repaguen Duzientos y siete q. de l. s. = D.ñ Ollon a los rños de los
que comistra de Valor q. ellos, de los q. deobras y aruitros de la guerra
q. los señores Jurados n. depositarios con este acuerdo y Perisio =

de
de canallas =

Los señores D.ñ Juan Bautista Ferrer, y Conde de Valcalex; D.ñ
guerra haner estado con el Sr. Marquis de Balde Gueros y partizi
pado de la rreoluzion de la Jindas de los rñz, doblona para la
remora de canallas con que n. a S. M. y el facultas que se adu peder
para el arbitrio que los rñz de l. s. = La Jindas haner doblado y an
mimo lo que emani. fclaron a los s. sobre el agradozim. con que queda do s.
Marquis de la demostrazion de feta que a hecho de l. s. de l. s.
cuntra; l. s. dio las grazias =